



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Oficina de
Financiamiento y
Cooperación Técnica

REGLAMENTO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	3
Art. 1° FINALIDAD:.....	3
Art.2° OBJETIVO:	3
Art. 3° BASE LEGAL:.....	3
Art. 4° ALCANCE:.....	4
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Art. 5° DEFINICIONES:	4
Art. 9° LA GESTIÓN DE CONVENIOS:	4
Art. 10° TIPOS DE CONVENIO:.....	4
CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DEL CONVENIO	6
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE LA PROPUESTA DEL CONVENIO	6
Art. 13° PROPUESTA DEL CONVENIO:	6
Art. 14° CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:.....	6
Art. 15° PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DEL EXPEDIENTE CON LA PROPUESTA DE CONVENIO INICIADA	6
POR LA UPLA:	6
Art. 16° PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DEL EXPEDIENTE CON LA PROPUESTA DE CONVENIO A SOLICITUD.....	7
DE UNA INSTITUCIÓN EXTERNA	7
CAPÍTULO V: SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO Y/O ESPECÍFICO.....	7
CAPÍTULO VI: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO	7
CAPÍTULO VII: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS.....	8
CAPÍTULO VIII: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.....	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	8
ANEXOS.....	9
a) MODELO DEL CONVENIO MARCO:	9
b) MODELO DEL CONVENIO ESPECÍFICO:	12

REGLAMENTO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Art. 1° FINALIDAD:

Normar la suscripción y gestión de convenios de colaboración interinstitucional entre la Universidad Peruana Los Andes y otras instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, en concordancia a los propósitos institucionales.

Art.2° OBJETIVO:

Establecer los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para la formulación, evaluación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios nacionales e internacionales entre la Universidad Peruana Los Andes y otras instituciones para el desarrollo de actividades conjuntas, en áreas de interés común, que permitan colaborar con el desarrollo académico, de investigación, de proyección social, extensión universitaria y bienestar en favor de los integrantes de nuestra comunidad universitaria (Personal docente, estudiantes, egresados y personal no docente,).

Art. 3° BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- c) Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad – SINEACE
- d) Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD – Licenciamiento de la Universidad Peruana Los Andes
- e) Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes
- f) Modelo Educativo de la Universidad Peruana Los Andes (Resolución N° 021-2020-CU-Vrac)
- g) Reglamento General de Investigación (Resolución N° 132-2024-CU-UPLA)
- h) Reglamento de propiedad intelectual de la UPLA
- i) Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UPLA
- j) Manual de Organización y Funciones – MOF de la UPLA
- k) Diseño Curricular de Pre y Posgrado de la UPLA
- l) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo,
- m) Decreto Legislativo N° 1561, que modifica la ley de procedimientos administrativos
- n) Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral
- o) Decreto Supremo N° 002-97-TR
- p) Decreto Supremo N° 003-97-TR
- q) Ley N° 28518 – Ley sobre modalidades formativas laborales
- r) Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano
- s) Decreto Ley 26113, Ley de creación del SECIGRA
- t) Decreto Legislativo N°1401, que regula las modalidades formativas
- u) D.S. 083-2019-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1401

Art. 4° ALCANCE:

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los órganos de gobierno, dependencias académicas y administrativas en la sede central y filial de la Universidad Peruana Los Andes.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5° DEFINICIONES:

Convenio: Es un instrumento que suscriben dos o más instituciones con el fin de establecer acciones de cooperación mutua y recíproca en beneficio de las partes. Los convenios celebrados con otras instituciones deberán manifestar la voluntad de desarrollar actividades de interés común relacionados con el ámbito académico, de investigación, proyección social, extensión y bienestar universitario.

Acuerdo: Resolución que se toma entre entidades públicas y privadas, sociedades, comunidades u órganos colegiados.

Art. 6° El convenio expresará la confianza y disposición de las instituciones para desarrollar un trabajo conjunto dentro del marco legal y deberá tener en cuenta las actividades propias que realiza cada institución.

Art. 7° Los convenios a suscribir por la Universidad Peruana Los Andes, deberán realizarse con instituciones formales, debidamente acreditadas y que cuenten como mínimo con 3 años de funcionamiento (De preferencia en el ámbito académico y de investigación).

Art. 8° La presentación de propuestas y solicitud de suscripción de convenios será por:

- a) Entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras.
- b) Facultades, Escuela de Posgrado, Filial y Unidades Administrativas en concordancia con sus funciones y atribuciones.
- c) Directores de Escuelas Profesionales a través de sus respectivas facultades.

Art. 9° LA GESTIÓN DE CONVENIOS:

Todos los convenios y/o acuerdos de cooperación interinstitucional deben ser evaluados, aprobados, registrados, archivados y monitoreados por la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, con copia a las dependencias ejecutoras.

Art. 10° TIPOS DE CONVENIO:

Los convenios que se desarrollen en el ámbito nacional o internacional, según sus objetivos podrán ser:

- a) **CONVENIO MARCO:** Son acuerdos de ámbito general donde se establecen las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre la Universidad Peruana Los Andes y las otras instituciones, teniendo en cuenta sus capacidades y competencias. Las actividades enmarcadas en estos convenios, podrán ser ejecutados a través de convenios específicos.

- b) **CONVENIO ESPECÍFICO:** Son instrumentos de aplicación, mediante el cual se establecen las actividades específicas a desarrollar y pueden ser coordinados y suscritos sin la existencia previa de un convenio marco.

Los convenios específicos deberán ser ejecutados por las Facultades, Escuelas Profesionales, Escuela de Posgrado, Filial u oficinas intervinientes del convenio. Según su finalidad pueden ser:

➤ **ACADÉMICOS:**

- Prácticas pre profesionales y profesionales,
- Actividades académicas, de capacitación y perfeccionamiento,
- Prácticas de las asignaturas curriculares de los programas de estudios a nivel de pre y posgrado,
- Intercambio académico.

➤ **INVESTIGACIÓN:**

- Proyectos colaborativos de investigación,
- Uso de recursos para investigación,
- Pasantía de docentes y estudiantes,
- Formulación, gestión y evaluación de proyectos de investigación,
- Capacitación en temas de investigación.

➤ **PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:**

- Trabajos en la comunidad (Asistencia técnica, campañas de salud, campañas de protección y preservación del medio ambiente, alfabetización),
- Preservación y difusión cultural,
- Voluntariado docente, estudiantil, de egresados y personal no docente,
- Actividades deportivas y artísticas,
- Transferencia tecnológica,
- Gestión de residuos,
- Cursos de capacitación y/o actualización.

➤ **FINANCIERA - COMERCIAL:**

- Préstamos personales,
- Beneficios y descuentos.

➤ **SEGUROS DE SALUD:**

- c) **CONVENIO BILATERAL:** Son convenios que tienen dos partes suscriptoras del instrumento. Se genera un vínculo de reciprocidad entre las partes sobre objetivos e intereses compartidos.

- d) **CONVENIO MULTILATERAL:** Son convenios que tienen tres o más partes signatarias, pueden entre otros ser:

- Grupos de Universidades,
- Asociación de Universidades,
- Red de Universidades,
- Instituciones gubernamentales y no gubernamentales,
- Consorcio y otros.

- e) **ADENDA:** Es el acuerdo de voluntades que modifica los términos de un convenio, a efectos de hacer más explícito los compromisos asumidos por las partes o ampliando el plazo de ejecución de los mismos, entre otras modificaciones que no excedan o desnaturalicen el objetivo del convenio. Corresponde al proponente iniciar el trámite para su suscripción.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DEL CONVENIO

Art. 11° En todo CONVENIO MARCO deberá considerar como mínimo la siguiente información:

- a) Información general de las partes,
- b) Base legal,
- c) Antecedentes institucionales,
- d) Objetivos del Convenio,
- e) Financiamiento (En caso lo amerite),
- f) Coordinadores institucionales,
- g) Vigencia del convenio y modificaciones,
- h) Solución de controversias.

Art. 12° En todo convenio específico deberá considerar como mínimo la siguiente información:

- a) Información general de las partes,
- b) Antecedentes institucionales,
- c) Objetivos generales y específicos,
- d) Ámbito de aplicación geográfica,
- e) Compromisos y obligaciones de las partes,
- f) Coordinadores institucionales,
- g) Financiamiento (En caso lo amerite),
- h) Vigencia del convenio y modificaciones,
- i) Solución de controversias.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE LA PROPUESTA DEL CONVENIO

Art. 13° PROPUESTA DEL CONVENIO:

Las dependencias de la Universidad Peruana Los Andes deberán tomar contacto previo con la institución externa de su interés o viceversa para la elaboración de la propuesta de convenio.

Art. 14° CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- a) Oficio de presentación de la propuesta de convenio dirigido al Vicerrectorado de Investigación para ser atendido por la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, justificando la necesidad de su suscripción,
- b) De ser el caso, precisar el presupuesto a involucrar y la partida presupuestaria de afectación,
- c) Señalar los datos del representante de la contraparte (Apellidos y nombres, cargo, número de celular, correo electrónico) para coordinaciones posteriores,
- d) Propuesta del convenio en formato Word, con traducción al español incluida de ser el caso.

Art. 15° PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DEL EXPEDIENTE CON LA PROPUESTA DE CONVENIO INICIADA POR LA UPLA:

- a) Las dependencias de la Universidad Peruana Los Andes previa coordinación con la institución externa, deberán presentar su propuesta de convenio a través de los órganos de línea y dependencias administrativas, quienes a su vez elevarán la propuesta al Vicerrectorado de Investigación para su tratamiento por la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica.
- b) La Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica trasladará la propuesta de convenio a:
 - i. La Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal

- ii. La Oficina de Planificación, sólo si la propuesta de convenio involucra financiamiento por parte de la Universidad
 - iii. Otras dependencias según correspondan.
- c) Con la opinión favorable por parte de las oficinas pertinentes, la propuesta de convenio será trasladada al Rectorado para que por su intermedio se solicite al Consejo Universitario autorización para la suscripción del mismo.

Art. 16° PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DEL EXPEDIENTE CON LA PROPUESTA DE CONVENIO A SOLICITUD DE UNA INSTITUCIÓN EXTERNA

- a) La institución solicitante deberá presentar su propuesta o intención de convenio a través de la Oficina de Rectorado, quien derivará el expediente al Vicerrectorado de Investigación para su tratamiento por la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica,
- b) La Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica será la responsable de efectuar las coordinaciones para la presentación del expediente, evaluación correspondiente y su posterior traslado al Rectorado para ser puesto a consideración del Consejo Universitario,
- c) El expediente presentado deberá cumplir lo estipulado en el Art. 14°

CAPÍTULO V: SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO Y/O ESPECÍFICO

Art. 17° Previa emisión de la respectiva Resolución de Consejo Universitario, será la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, quien se encargue de gestionar la firma del convenio marco y/o específico por las partes involucradas.

Art. 18° Los convenios marco serán firmados por el Rector, al igual que los convenios específicos tramitados por las unidades administrativas; en caso que los convenios específicos fueran tramitados por una Facultad o Escuela de Posgrado, será el Decano o Director quien firme el convenio¹, salvo que el Consejo Universitario determine lo contrario.

Art. 19° Una vez que el convenio haya sido suscrito por ambas partes, la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica deberá remitir copia del convenio a las siguientes instancias:

- Rectorado,
- Institución con la que se suscribió el convenio,
- Secretaría General,
- Oficina y/o dependencia que solicitó el convenio,
- Oficina de Gestión de la Calidad.

CAPÍTULO VI: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Art. 20° El Decano, Director de la Escuela de Posgrado y/o responsable de la unidad administrativa que requirió la suscripción del convenio, deberá presentar a la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica lo siguiente:

¹ Autorización de firma consignada en el Estatuto Universitario - Art. 43° y Art. 95°

- a) A la firma del convenio: El Plan de trabajo,
- b) Un informe de avance determinado por el período del convenio, señalando lo siguiente:
 - Actividades desarrolladas en mérito al convenio suscrito.
 - Problemas encontrados en la ejecución del convenio.
 - Recomendaciones de mejora
- c) Al término del convenio, un informe conteniendo lo siguiente:
 - Actividades desarrolladas en mérito al convenio suscrito,
 - Beneficiarios del Convenio,
 - Análisis y medición de los objetivos alcanzados, formulados en los convenios,
 - Problemas encontrados en la ejecución del convenio,
 - Recomendaciones de mejora,
 - Documentos sustentatorios según corresponda,

CAPÍTULO VII: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS

Art. 21° La vigencia y renovación de convenios se sujetan a las siguientes disposiciones:

- a) La duración de un convenio marco y/o específico no deberá exceder los cinco años contados a partir de la fecha de su suscripción,
- b) La renovación de convenios estará sujeta a la necesidad de ambas partes y se materializará mediante una adenda, el periodo de renovación podrá ser igual o menor al señalado en el convenio primigenio, previa autorización del Consejo Universitario.

CAPÍTULO VIII: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Art. 22° Causales para la resolución de un convenio:

- a) Por acuerdo escrito de ambas partes,
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes firmantes del convenio,
- c) Por razones de fuerza mayor (debidamente sustentado) que impida a una o a ambas partes cumplir con los acuerdos estipulados en el convenio,
- d) Por situaciones que afecten la imagen de la Universidad Peruana Los Andes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los convenios suscritos para las prácticas pre profesionales serán ejecutadas y monitoreadas según el Reglamento específico de P.P.P.

SEGUNDA: Las propuestas de convenios de la Filial serán tramitadas a través de las respectivas facultades y/o Escuela de Posgrado.

TERCERA: Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por las instancias correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

ANEXOS

a) MODELO DEL CONVENIO MARCO:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y LA **UNIVERSIDAD ...**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD XXXXX**, que en adelante se le denominará “**XXXX**”, con RUC N° XXXX, domicilio legal en XXXXXXXX, debidamente representada por su Rector, **XXXXXXXXXX**, identificado con DNI XXXXXXXX, designado mediante Resolución N° XXXXX del 07 de noviembre de fecha XXXX, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES** a quien en adelante se le denominará “**UPLA**”, debidamente representada por su Rector, **Dr. Fredi Gutiérrez Martínez**, identificando con D.N.I N° 19803371, designado mediante Resolución N° 044-2021-CEU-UPLA, de fecha 13 de mayo de 2021; ambas instituciones denominadas las **PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES

I. DE LA XXX

La Universidad XXXX es una institución de educación superior XXXX, creada mediante Decreto Ley N° XXX; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria vigente, el Estatuto y su Reglamento General; dedicada al estudio, investigación y responsabilidad social, tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva.

La **XXX**, actualmente cuenta con las siguientes Carreras Profesionales:
XXXXX

II. DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

La **UPLA** es una institución de Derecho Privado creada el 30 de diciembre de 1983 por Ley N° 23757 del Congreso de la República; la que estipula, además, que la sede central es la ciudad de Huancayo, región Junín, asimismo, su organización y funcionamiento estará sujeto a la Ley Universitaria N° 30220, con alto nivel académico, científico, tecnológico y humanístico que busca contribuir institucionalmente con los esfuerzos colectivos de la región y del país, así como participar en el logro de los objetivos de desarrollo que merece nuestra nación.

La **UPLA**, actualmente cuenta con las siguientes Carreras Profesionales:
Derecho y Ciencias Políticas, Educación Inicial, Educación Primaria, Administración y Sistemas, Contabilidad y Finanzas, Ingeniería del Medio Ambiente y Desarrollo, Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Arquitectura, Medicina Humana, Psicología, Obstetricia, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Nutrición Humana, Enfermería, Farmacia y Bioquímica, Odontología, Tecnología Médica con especialidades en Laboratorio Clínico, Terapia Física y Rehabilitación, Optometría y Radiología

III. DE LAS PARTES

Ambas Partes, acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Cooperación con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas, formativas, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los lineamientos generales para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de investigación, transferencia tecnológica, servicios, información y formación académica en los campos relacionados a la salud humana con los servicios de salud preventiva y recuperativa, las ciencias administrativas, contables, económicas, ingeniería, informática entre otros, en beneficio de las poblaciones pobres, vulnerables y en riesgo de nuestra sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Las partes en forma conjunta se comprometen a realizar las siguientes actividades a través de convenios específicos en cada caso:

- a) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con actividades científicas, técnicas y administrativas de ambas instituciones.
- b) Desarrollo de proyectos y programas de investigación en las distintas especialidades en los cuales las partes tengan mayor interés.
- c) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico y promoción social.
- d) Formación de personal investigador y de gestión.
- e) Formación académica especializada y la realización de movilidad estudiantil, pasantías y rotaciones formativas, del recurso humano de cada una de las partes, las cuales deberán ser coordinadas con la anticipación respectiva, según viabilidad y disponibilidad operativa de las partes.
- f) Ejecución de proyectos/programas de investigación, actividades académicas y desarrollo tecnológico a ser realizados por las Facultades y Dependencias de LA UPLA y las Facultades y dependencias de LA XXX.
- g) Otorgarse auspicios académicos y científicos, según corresponda a las funciones de las partes, a requerimiento de alguna de ellas, para la ejecución de programas de capacitación y de formación a nivel de posgrado, que sea desarrollada por alguna de las partes; los cuales deben estar en concordancia con la normativa respecto de la materia.
- h) Desarrollar actividades de capacitación, cursos, talleres, seminarios, diplomados, programas de especialización, entre otros, así como de formación académica a nivel de posgrado, para lo cual LA XXX, de acuerdo a sus competencias reconocerá y otorgará la certificación que corresponda.
- i) Brindarse bienes y servicios en los ámbitos de mayor especialización y competencia de las partes, procurándose que los mismos permitan beneficios a la sociedad.
- j) Facilitar el intercambio científico tecnológico y transferencia de tecnologías entre ambas instituciones sujetas a las normas técnicas y administrativas de ambas instituciones.
- k) Otorgarse becas, medias becas o descuentos, para la participación de sus profesionales y técnicos en eventos, cursos, seminarios, talleres, diplomados y otros eventos científicos que sean realizados por cualquiera de las partes.
- l) Facilitar la publicación, difusión y socialización de la información producida a partir de investigaciones realizadas por cada una de las partes o en forma conjunta, a través de los medios escritos, televisivos, online y de radiodifusión que se encuentren a disposición de las partes.
- m) Otras actividades de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes o de actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN

Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos o acuerdos accesorios a éstos, que definirán claramente las actividades que se desarrollarán; sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes; tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, y de ser necesario, los aspectos económicos y financieros relacionados con la aplicación del presente convenio estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal, conforme a los procedimientos y normas legales vigentes, sin perjuicio del apoyo que puedan recibir voluntariamente otras instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SUPERVISION

6.1.- La Supervisión del presente Convenio Marco será ejercida por los siguientes responsables:

Por **LA XXX**, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con correo XXX

Por **LA UPLA**, la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica con correo electrónico ofinanciamientoct@ms.upla.edu.pe

Ambas dependencias serán responsables de la vigilancia en la gestión y cumplimiento o incumplimiento del objeto y actividades generales y específicas del presente convenio.

6.2.- En la eventualidad de un cambio de la dependencia responsable en la supervisión del convenio, la Institución correspondiente notificará por escrito a la otra parte el nombre de la nueva dependencia responsable, en el más breve plazo posible y mediante una carta firmada por el representante legal y cursada a la dirección legal señalada en el presente convenio, con copia envía vía correo electrónico.

CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a. Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b. Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento
- c. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.
- d. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA OCTABA: PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN

El presente convenio, tendrá una duración de **cinco (05) años**, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación y estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de adendas debidamente consensuado entre las partes signatarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación.

La rescisión del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio hasta la culminación de las actividades

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

En señal de conformidad, con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben:

En la ciudad de Huancayo, República del Perú

A los XX días del mes de XX del año 2024

Por la

UNIVERSIDAD XXX

XXXXXX XXXX XXXX

Rector

En la ciudad de Huancayo, República del Perú

A los XX días del mes de XX del año 2024

Por la

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

Rector

b) MODELO DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN PREGRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y **LA UNIVERSIDAD XXX**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Movilidad Estudiantil en Pregrado que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD XXXXX**, que en adelante se le denominará “**XXXX**”, con RUC N° XXXX, domicilio legal en XXXXXXXX, debidamente representada por su Rector, **XXXXXXXXXX**, identificado con DNI XXXXXXXX, designado mediante Resolución N° XXXXX del 07 de noviembre de fecha XXXX, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES** a quien en adelante se le denominará “**UPLA**”, debidamente representada por su Rector, **Dr. Fredi Gutiérrez Martínez**, identificando con D.N.I N° 19803371, designado mediante Resolución N° 044-2021-CEU-UPLA, de fecha 13 de mayo de 2021; ambas instituciones denominadas las **PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:”.

ANTECEDENTES

Con fecha **XXXX** fue suscrito un Convenio Marco entre la **Universidad XXX** y la **Universidad Peruana Los Andes**, el cual tiene una vigencia de **cinco (5) años**, el mismo que a la fecha tutela el presente Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes de Pregrado.

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD XXX:

Ser una universidad autónoma, dedicada a la formación de profesionales integrales ...

DECLARA LA UPLA:

La Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697, y su modificatoria Ley N° 26608. La UPLA es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados. Cuenta con una historia trascendental en la Región Junín y se encuentra licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2020- SUNEDU/CD.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que, tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos y actividades vinculados con la educación, la cultura, la tecnología, investigación y el servicio a la sociedad.
2. Que, expresan su voluntad de promover y desarrollar el intercambio estudiantil (Movilidad estudiantil) en el nivel de pregrado.
3. Que, en adelante y en el presente convenio, la universidad que envía a los estudiantes se llamará **UNIVERSIDAD DE ORIGEN** y aquella que las recibe, **UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**.
4. Que para efectos del presente convenio, el Programa Nacional de Intercambio Estudiantil de Pregrado establecido entre las partes se denominará “**EL PROGRAMA**”
5. Que, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes de Pregrado, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar los términos, condiciones y modalidades, del **Programa de Intercambio Estudiantil**, programa de movilidad nacional dirigido a estudiantes de pregrado de **LA XXX** y de **LA UPLA**; es decir aquellos incluidos en el periodo de formación educativa superior, situado antes de la obtención de un Título Profesional— en las universidades que suscriben el presente convenio.

SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

- 2.1. Con el fin de desarrollar y alcanzar los fines señalados en el presente convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas responsables en cada institución, facilitarán la comunicación entre las unidades académicas correspondientes y prestarán la asesoría necesaria, para la realización y evaluación de las actividades planteadas.
- 2.2. Los responsables de la supervisión en la ejecución del presente convenio son:
 1. Por **LA XXXX**: XXXXX
- 2.3. Por **LA UPLA**: [Dr. Hilario Romero Girón – Jefe de la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica](#) cuyo correo electrónico es ofinanciamientoct@ms.upla.edu.pe.
- 2.4. En la eventualidad de un cambio del coordinador responsable de la ejecución del presente convenio, la universidad correspondiente notificará por escrito a la otra parte, el nombre del nuevo responsable, en el más breve plazo posible y mediante una carta firmada por el representante legal y cursada a la dirección consignada en el presente convenio, con copia enviada vía correo electrónico.
- 2.5. Ambos coordinadores deberán informar regularmente a las instancias pertinentes en sus universidades de origen, acerca de los alcances y logros de la cooperación entre las partes.

TERCERA: DURACIÓN Y NÚMERO DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

3.1. Duración de la participación:

Cada período de participación, tendrá la duración de un semestre académico, al término del cual el estudiante regresará a la universidad de origen para reincorporarse y continuar sus estudios.

3.2. Número de estudiantes participantes en el PROGRAMA:

1. **LA XXXX** y **LA UPLA** se comprometen a aceptar como máximo a **5 estudiantes de intercambio por cada período académico**.
2. Ambas universidades se esforzarán en acoger un número idéntico de estudiantes por año. Si esta igualdad no fuera factible, **LAS PARTES** deberán procurar alcanzar un número igual en la totalidad del período de vigencia del presente convenio.
3. Las obligaciones de las universidades definidas en este convenio, conciernen únicamente a los estudiantes participantes en el **PROGRAMA** y no incluyen ni a los cónyuges, ni a otras personas a cargo del estudiante. Las personas que eventualmente acompañen a los participantes, en el caso que el intercambio estudiantil sea presencial, serán de entera responsabilidad de los mismos.

CUARTA: CALENDARIO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES.

- 4.1. Los estudiantes participantes del **PROGRAMA**, deberán respetar las fechas de inicio y terminación del semestre académico, establecidas en el calendario aprobado en la universidad de acogida.
- 4.2. Cada universidad facilitará anualmente a la universidad socia, toda la información concerniente a los semestres académicos a ser ejecutados, la relación de las carreras profesionales incluidas en el **PROGRAMA**, sílabos académicos y otras disposiciones vigentes, así como toda la información académica que permita a los estudiantes hacer la elección de las asignaturas a estudiar en la universidad de acogida.
- 4.3. El calendario de postulación al **PROGRAMA**, deberá contener la indicación de las fechas límite de la entrega de expedientes y otros requisitos prácticos. Este cronograma se fija anualmente en función del calendario de cada una de las universidades socias.
- 4.4. En **LA XXX**, el calendario académico anual es aprobado por el Consejo Universitario y será comunicado a la universidad socia en los plazos pertinentes, siempre y cuando no existan modificaciones por razones de fuerza mayor, el primer semestre académico de cada año comprende desde XXX hasta XXX y el segundo semestre académico, desde XXX hasta XXX.
- 4.5. En **LA UPLA**, el calendario académico anual es aprobado por el Consejo Universitario y será comunicado a la universidad socia en los plazos pertinentes, siempre y cuando no existan modificaciones por razones de fuerza mayor, el primer semestre académico de cada año comprende desde XXX hasta XXX y el segundo semestre académico, desde XXX hasta XXX.

QUINTA: POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

- 5.1. Los estudiantes interesados en participar en el **PROGRAMA**, deberán estar inscritos en la universidad de origen y ser alumnos regulares y estar cursando una primera carrera universitaria.
- 5.2. Para **LA XXX**, un alumno regular, se define como aquel que está matriculado por lo menos en doce (12) créditos, en el semestre en el que postula a la convocatoria y hallarse cursando por lo menos el quinto semestre académico.
- 5.3. Para **LA UPLA** un alumno regular, se define como aquel que está matriculado por lo menos en doce (12) créditos en el semestre al que postula a la convocatoria y hallarse cursando entre el quinto y noveno semestre académico.
- 5.4. Para que un estudiante sea considerado como postulante al **PROGRAMA**, no deberá haber reprobado ninguna asignatura en la que estuvo matriculado en la universidad de origen durante el semestre académico inmediatamente anterior.
- 5.5. Para ser calificado como postulante, el estudiante no puede haber recibido o estar incurso en una sanción académica o disciplinaria, o tener pendiente un adeudo pecuniario en la universidad de origen.
- 5.6. El estudiante postulante al **PROGRAMA** deberá tener una trayectoria académica con un promedio histórico superior al 65% de la escala de calificaciones de la universidad de origen (equivalente a la nota 13, que en el sistema de calificación de la universidad peruana es de 0 a 20).
- 5.7. Los estudiantes postulantes, deberán haber aprobado por lo menos los cuatro primeros semestres de su carrera académica para formar parte del **PROGRAMA**.
- 5.8. El Intercambio Estudiantil de Pregrado entre las partes, podrá hacerse efectivo desde el quinto ciclo de la carrera profesional del estudiante, hasta el penúltimo ciclo de la misma. El estudiante no podrá cursar el último ciclo de la carrera profesional en la universidad de acogida.
- 5.9. Para los estudiantes de **LA XXX**, el postulante estará obligado a tener aprobadas preliminarmente por el Director de la Escuela Profesional de la Facultad de la cual es alumno regular, las asignaturas a cursar en la universidad de acogida.
- 5.10. Para los estudiantes de **LA UPLA**, el postulante (completar lo pertinente).
- 5.11. Para formar parte de la convocatoria al **PROGRAMA**, cada universidad socia formulará los requisitos y condicionantes requeridos en el proceso de selección de sus postulantes.

- 5.12. Una vez que la universidad de origen haya seleccionado a los estudiantes participantes en el **PROGRAMA**, la documentación relativa a cada estudiante deberá ser obligatoriamente enviada a la universidad de acogida por la Oficina Responsable de realizar la Movilidad Estudiantil o la instancia pertinente en la universidad de origen. El estudiante no está autorizado a enviar de manera directa y personal sus documentos a la universidad de acogida.
- 5.13. Para la postulación, el estudiante deberá enviar sus documentos —de acuerdo a la modalidad establecida en la universidad de acogida— después de haber sido nominado como postulante al **PROGRAMA**, por el Responsable de Movilidad Estudiantil o la instancia pertinente en la universidad de origen.
- 5.14. Cada universidad deberá presentar a la contraparte, el expediente del candidato, que comprenderá los documentos oficiales que indiquen su trayectoria universitaria, así como el formulario de postulación y toda otra documentación solicitada por la universidad de acogida.
- 5.15. **LAS PARTES** acuerdan que no podrán rechazar ninguna candidatura por razones de origen nacional o étnico, de género o creencias religiosas.
- 5.16. La universidad de acogida se reserva el derecho de desestimar un candidato cuyo expediente pudiera ser inadecuado para el **PROGRAMA**, debiendo en este caso sustentar su decisión. De presentarse esta situación, la universidad de origen podrá postular a otro candidato.
- 5.17. La universidad de origen informará a la universidad de acogida acerca de las asignaturas necesarias para la permanencia del estudiante en el **PROGRAMA**, así como toda la información que considere importante en el desempeño académico de los participantes.

SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS.

- 6.1. Los participantes en el **PROGRAMA** estarán sujetos al reglamento universitario y a las reglas de conducta en vigor en la universidad de acogida.
- 6.2. Cada universidad socia se reserva el derecho de poner fin a la participación de un estudiante en el **PROGRAMA**, si este viola la ley o transgrede el reglamento en vigor en la universidad de acogida. En caso de presentarse esta situación, la universidad de origen será inmediatamente informada por escrito.

SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA.

- 7.1. Una vez que la universidad de acogida ha admitido a un estudiante como participante en el **PROGRAMA**, deberá formular una carta de aceptación a nombre del estudiante.
- 7.2. No forman parte de la oferta académica de asignaturas en **LA XXX**, aquellas contenidas en el Programa de Estudios Básicos, que abarca los cuatro primeros semestres; ni tampoco el último ciclo de todas las carrera profesional en las universidades del país.
- 7.3. No forman parte de la oferta académica de asignaturas en **LA UPLA**, aquellas contenidas en el Programa de Estudios Básicos, que abarca los cuatro primeros semestres; ni tampoco el último ciclo de todas las carrera profesional en las universidades del país.
- 7.4. Los expedientes de los estudiantes de **LA UPLA**, aceptados para aplicar a una vacante en el **PROGRAMA** en **LA XXX**, deberán ser enviados vía correo electrónico por el Responsable de Movilidad Estudiantil o su equivalente en la universidad de origen, entre el 01 de abril y el 31 de mayo de cada año para estudiar en el período académico par (Agosto – Diciembre del mismo año) y entre el 15 de setiembre y el 30 de noviembre, para estudiar en el período académico impar (De marzo a julio del año siguiente). De existir alguna modificación debido a una grave causa externa o interna, esta será inmediatamente comunicada a la otra parte. El envío deberá realizarse a la dirección electrónica: [xxxxxx](#)
- 7.5. Los estudiantes de **LA XXX**, aceptados para aplicar a una vacante en **EL PROGRAMA** en **LA UPLA**, deberán ser enviados vía correo electrónico por el Responsable de Movilidad Estudiantil o su equivalente en la universidad de origen, entre el 01 de abril y el 31 de mayo de cada año para estudiar en el período académico par (De setiembre a diciembre del mismo año) y entre el 15 de setiembre y el 30 de noviembre, para estudiar en el período académico impar (De abril a julio del año siguiente). De existir alguna modificación debido a una grave causa externa o interna, esta será inmediatamente comunicada a la otra parte. El envío deberá

realizarse a la dirección electrónica.

- 7.6. Los estudiantes aceptados para participar en el **PROGRAMA** deberán respetar el cronograma, los requisitos y el proceso de matrícula establecido y aprobado en cada universidad socia.

OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA Y PAGO DE PENSIONES DE ESTUDIO.

Los estudiantes participantes en el **PROGRAMA**, provenientes de la universidad de origen, serán inscritos gratuitamente en la universidad de acogida y quedarán exentos de cualquier pago por sus estudios durante el periodo de intercambio aprobado en ambas universidades socias.

NOVENA: RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DE LOS ESTUDIANTES ACEPTADOS.

Los estudiantes aceptados para participar en el **PROGRAMA** serán responsables del pago de los gastos siguientes:

- 9.1. Los vinculados a la postulación y otros establecidos en la universidad de origen antes del inicio de su viaje.
- 9.2. Del costo del transporte aéreo o terrestre entre la ciudad donde se encuentra ubicada la universidad de origen y la ciudad donde se encuentra ubicada la universidad de acogida, de ser el intercambio estudiantil presencial.
- 9.3. Del alojamiento, alimentación y gastos de transporte en la ciudad donde se encuentra ubicada la universidad de acogida. **LA XXX** no cuenta con residencia universitaria. Los estudiantes participantes en el **PROGRAMA**, deberán organizar su permanencia en una residencia privada, ya sea en una casa particular con habitaciones en alquiler, residencias de estudiantes, departamentos privados en alquiler y otros. **LA UPLA** no cuenta con residencia universitaria. Los estudiantes participantes en el **PROGRAMA**, deberán organizar su permanencia en una residencia privada, ya sea en una casa particular con habitaciones en alquiler, residencias de estudiantes, departamentos privados en alquiler y otros.
- 9.4. Los estudiantes participantes del **PROGRAMA** deberán contar con un seguro de atención médica, el cual puede ser **estatal** (Seguro Social de Salud, Fondo de Aseguramiento en Salud de las Fuerzas Armadas del Perú) o **particular**, (contratado por una Empresa Prestadora de Servicios - EPS o Seguro Privado de Salud) y debe incluir la atención médica, de laboratorio y hospitalaria y ser válido en todo el territorio nacional e incluir desplazamientos médicos de emergencia y traslado de restos por eventual fallecimiento. Deberá proveer cobertura para todo el período de realización del intercambio y de tratarse de un seguro privado, estar pagado en su totalidad antes del inicio del viaje a la ciudad donde se encuentra la universidad de acogida. Si la modalidad del intercambio fuera virtual, este acápite no aplica.
- 9.5. En la eventualidad de emergencias nacionales como inundaciones, terremotos, epidemias y catástrofes similares, tanto **LA XXX**, como **LA UPLA**, no tendrán ninguna responsabilidad de asumir los costos de evacuaciones o traslados de emergencia desde la ciudad de la universidad de destino a la ciudad de la universidad de origen o viceversa. Estos traslados deberán ser asumidos de manera personal por cada estudiante participante en el **PROGRAMA**.
- 9.6. Las universidades socias, no tendrán ninguna responsabilidad sobre cualquier deuda personal contraída por el estudiante participante del **PROGRAMA** durante el periodo del intercambio estudiantil.
- 9.7. Cada universidad socia podrá contemplar opcionalmente gastos anexos relacionados con prestaciones complementarias y/o facultativas, a cargo de los estudiantes participantes en el **PROGRAMA**, en determinadas carreras profesionales tales como materiales de trabajo especiales, costo en las rotaciones médicas y otros afines, según disponibilidad presupuestaria.
- 9.8. De los cursos extracurriculares de extensión universitaria, que no formen parte del Plan de Estudios de una carrera profesional y puedan tener un costo, este deberá ser asumido por el estudiante interesado para acceder al contenido de los mismos.

DÉCIMA: ORIENTACIÓN Y SERVICIOS A LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA.

- 10.1.** Las partes acuerdan facilitar el acceso irrestricto a los servicios de la universidad ofrecidos habitualmente a los alumnos regulares, comprendidas las bibliotecas, repositorios y sistemas de información en el entorno virtual, el uso de la plataforma empleada en el dictado de clases virtuales, cafeterías y servicios de alimentos, laboratorios, talleres e instalaciones deportivas ubicadas en el campus universitario.
- 10.2.** Las partes acuerdas brindar información referencial respecto a la ubicación del alojamiento adecuado (en la medida de lo posible - en residencias familiares, universitarias o en cualquier otro alojamiento apropiado).

DECIMOPRIMERA: DE LA CONVALIDACIÓN DE LAS ASIGNATURAS CURSADAS EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA.

- 11.1.** La convalidación de las calificaciones obtenidas por los estudios realizados por el participante en el **PROGRAMA** durante su periodo de intercambio, queda bajo la responsabilidad de la universidad de origen, quien determinará los criterios de convalidación y equivalencia de las asignaturas cursadas en la universidad de acogida.
- 11.2.** La universidad de acogida se compromete a enviar a la universidad de origen, la transcripción de las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el **PROGRAMA** (En original por correo postal o servicio de mensajería especial, con copia vía correo electrónico) dentro de un plazo que no debe exceder los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado el semestre del intercambio del estudiante.
- 11.3.** El reconocimiento académico del intercambio estudiantil y la convalidación de las asignaturas será gestionado directamente por el estudiante en la universidad de origen.
- 11.4.** El seguimiento administrativo en la emisión y envío del resultado de las calificaciones obtenidas por cada estudiante estará a cargo de:

1. Por **LA XXX**, la **Oficina de XXX**

Nombre: XXX

Cargo: XXX

Dirección: XXX

Teléfono: XXX

Correos electrónicos: XXX

2. Por **LA UPLA**, la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica

Nombre: Dr. Hilario Romero Girón

Cargo: Jefe de la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica

Dirección: Av. Giráldez N° 231 - Huancayo

Teléfono: 945022617

Correo electrónico: ofinanciamientoct@ms.upla.edu.pe

DECIMOSEGUNDA: DEL USO DE LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

El presente convenio autoriza el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes, exclusivamente para las finalidades definidas y vinculadas con el mismo. Cualquier otro uso de los logotipos y símbolos institucionales ajenos al Intercambio de Estudiantes, deberá obligatoriamente ser solicitado por escrito.

- 12.1.** En el caso de **LA XXX**, las solicitudes deberán ser cursadas a la Oficina de xxx quien procederá a evaluar la petición y tramitará la respuesta en las instancias pertinentes, para la autorización formal del uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que en caso de una respuesta negativa la Universidad Peruana Los Andes no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos de la XXX

12.2. En el caso de **LA UPLA**, las solicitudes deberán ser cursadas a la Oficina de Financiamiento Cooperación Técnica, quien procederá a evaluar la petición y tramitará la respuesta en las instancias pertinentes, para la autorización formal del uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que en caso de una respuesta negativa la XXX no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos de la Universidad Peruana Los Andes.

DECIMOTERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y RENOVACIÓN.

13.1. De las modificaciones:

1. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de adendas realizadas de mutuo acuerdo, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.
2. Cualquier adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el Convenio Marco y el presente Convenio Específico se encuentren vigentes.

13.2. De la renovación del convenio:

1. El presente convenio podrá ser renovado mediante una adenda, siempre y cuando una de las partes y a través de una comunicación por escrito a la otra, formule la propuesta con una antelación de por los menos 90 (noventa) días calendario antes del vencimiento del quinquenio.
2. En caso de haberse vencido el presente convenio y mantener el interés en continuarlo, se suscribirá un nuevo convenio a solicitud de cualquiera de las partes.
3. En el caso que el presente convenio no sea renovado a su término, los compromisos iniciados respecto al **PROGRAMA**, deberán ser respetados durante el periodo previsto de su ejecución, por lo que no se afectarán los compromisos de intercambio de estudiantes ya iniciados.

DECIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

14.1. De la solución de conflictos:

Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio, será resuelta en forma armoniosa por una comisión, integrada por un representante propuesto por cada parte y un tercer miembro designado de común acuerdo por ambas partes suscribientes, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del momento en que una parte comunique a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o controversia. Para tal efecto, las comunicaciones serán a través de medios escritos que serán cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente convenio. La solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos representantes, la misma que será anexada al presente convenio hasta su vencimiento.

14.2. De la resolución del convenio:

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación simple por escrito con una anticipación de noventa (90) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte. En este caso, todo compromiso de intercambio estudiantil iniciado, deberá ser respetado con la duración originalmente acordada.

DECIMOQUINTA: FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

15.1. El presente convenio se establece por un periodo de **cinco años**, contados a partir de la fecha de su última firma y después de la oportuna aprobación por las autoridades de tutela de **LAS PARTES**.

15.2. El **PROGRAMA**, entrará en vigor a partir del semestre académico siguiente a la suscripción del presente convenio.

ACUERDO:

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en un ejemplar en formato digital, en los lugares y fechas señalados.

En la ciudad de Huancayo, República del Perú

A los XX días del mes de XX del año 2024

Por la

UNIVERSIDAD XXX

XXXXXX XXXX XXXX

En la ciudad de Huancayo, República del Perú

A los XX días del mes de XX del año 2024

Por la

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 460-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

VISTOS:

El Oficio N° 0055-2024-OFCT-UPLA de fecha 12.03.2024, Proveído N° 45-2024-VRINV-UPLA-SITRADO, Oficio Digital N° 00467-2024-R-UPLA de fecha 18.03.2024; y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 11.04.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° mediante el cual, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta específicamente en el numeral 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.;

El artículo 23°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, donde establece que el Consejo Universitario tiene atribuciones para aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento; y el inc. q) Celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

El Oficio N° 0055-2024-OFCT-UPLA de fecha 12.03.2024 mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica remite al Vicerrector de Investigación la propuesta de Reglamento General para la suscripción de Convenios Nacionales e Internacionales de la Universidad Peruana Los Andes;

Los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 11.04.2024, toman conocimiento del peticitorio y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley, por unanimidad;

SE RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** el Reglamento General para la suscripción de Convenios Nacionales e Internacionales de la Universidad Peruana Los Andes, según se detalla a continuación:

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Art. 1° FINALIDAD:

Normar la suscripción y gestión de convenios de colaboración interinstitucional entre la Universidad Peruana Los Andes y otras instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, en concordancia a los propósitos institucionales.

Art.2° OBJETIVO:

Establecer los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para la formulación, evaluación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios nacionales e internacionales entre la Universidad Peruana Los Andes y otras instituciones para el desarrollo de actividades conjuntas, en áreas de interés común, que permitan colaborar con el desarrollo académico, de investigación, de proyección social, extensión universitaria y bienestar en favor de los integrantes de nuestra comunidad universitaria (Personal docente, estudiantes, egresados y personal no docente.).

Art. 3° BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- c) Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad – SINEACE
- d) Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD – Licenciamiento de la Universidad Peruana Los Andes
- e) Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes
- f) Modelo Educativo de la Universidad Peruana Los Andes (Resolución N°021-2020-CU-Vrac)
- g) Reglamento General de Investigación (Resolución N°132-2024-CU-UPLA)
- h) Reglamento de propiedad intelectual de la UPLA
- i) Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UPLA
- j) Manual de Organización y Funciones – MOF de la UPLA
- k) Diseño Curricular de Pre y Posgrado de la UPLA
- l) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo,
- m) Decreto Legislativo N° 1561, que modifica la ley de procedimientos administrativos
- n) Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral
- o) Decreto Supremo N° 002-97-TR
- p) Decreto Supremo N° 003-97-TR
- q) Ley N° 28518 – Ley sobre modalidades formativas laborales
- r) Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano
- s) Decreto Ley 26113, Ley de creación del SECIGRA
- t) Decreto Legislativo N°1401, que regula las modalidades formativas
- u) D.S. 083-2019-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1401.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 460-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

Art. 4° ALCANCE:

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los órganos de gobierno, dependencias académicas y administrativas en la sede central y filial de la Universidad Peruana Los Andes.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5° DEFINICIONES:

Convenio: Es un instrumento que suscriben dos o más instituciones con el fin de establecer acciones de cooperación mutua y recíproca en beneficio de las partes. Los convenios celebrados con otras instituciones deberán manifestar la voluntad de desarrollar actividades de interés común relacionados con el ámbito académico, de investigación, proyección social, extensión y bienestar universitario.

Acuerdo: Resolución que se toma entre entidades públicas y privadas, sociedades, comunidades u órganos colegiados.

Art. 6° El convenio expresará la confianza y disposición de las instituciones para desarrollar un trabajo conjunto dentro del marco legal y deberá tener en cuenta las actividades propias que realiza cada institución.

Art. 7° Los convenios a suscribir por la Universidad Peruana Los Andes, deberán realizarse con instituciones formales, debidamente acreditadas y que cuenten como mínimo con 3 años de funcionamiento (De preferencia en el ámbito académico y de investigación).

Art. 8° La presentación de propuestas y solicitud de suscripción de convenios será por:

- Entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras.
- Facultades, Escuela de Posgrado, Filial y Unidades Administrativas en concordancia con sus funciones y atribuciones.
- Directores de Escuelas Profesionales a través de sus respectivas facultades.

Art. 9° LA GESTIÓN DE CONVENIOS:

Todos los convenios y/o acuerdos de cooperación interinstitucional deben ser evaluados, aprobados, registrados, archivados y monitoreados por la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, con copia a las dependencias ejecutoras.

Art. 10° TIPOS DE CONVENIO:

Los convenios que se desarrollen en el ámbito nacional o internacional, según sus objetivos podrán ser:

- CONVENIO MARCO:** Son acuerdos de ámbito general donde se establecen las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre la Universidad Peruana Los Andes y las otras instituciones, teniendo en cuenta sus capacidades y competencias. Las actividades enmarcadas en estos convenios, podrán ser ejecutadas a través de convenios específicos.
- CONVENIO ESPECÍFICO:** Son instrumentos de aplicación, mediante el cual se establecen las actividades específicas a desarrollar y pueden ser coordinados y suscritos sin la existencia previa de un convenio marco.

Los convenios específicos deberán ser ejecutados por las Facultades, Escuelas Profesionales, Escuela de Posgrado, Filial u oficinas intervinientes del convenio. Según su finalidad pueden ser:

➤ ACADÉMICOS:

- Prácticas pre profesionales y profesionales,
- Actividades académicas, de capacitación y perfeccionamiento,
- Prácticas de las asignaturas curriculares de los programas de estudios a nivel de pre y posgrado,
- Intercambio académico.

➤ INVESTIGACIÓN:

- Proyectos colaborativos de investigación,
- Uso de recursos para investigación,
- Pasantía de docentes y estudiantes,
- Formulación, gestión y evaluación de proyectos de investigación,
- Capacitación en temas de investigación.

➤ PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:

- Trabajos en la comunidad (Asistencia técnica, campañas de salud, campañas de protección y preservación del medio ambiente, alfabetización),
- Preservación y difusión cultural,
- Voluntariado docente, estudiantil, de egresados y personal no docente,
- Actividades deportivas y artísticas,
- Transferencia tecnológica,
- Gestión de residuos,
- Cursos de capacitación y/o actualización.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 460-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

➤ FINANCIERA - COMERCIAL:

- Préstamos personales.
- Beneficios y descuentos.

➤ SEGUROS DE SALUD:

- c) CONVENIO BILATERAL: Son convenios que tienen dos partes suscriptoras del instrumento. Se genera un vínculo de reciprocidad entre las partes sobre objetivos e intereses compartidos.
- d) CONVENIO MULTILATERAL: Son convenios que tienen tres o más partes signatarias, pueden entre otros ser:
 - Grupos de Universidades,
 - Asociación de Universidades,
 - Red de Universidades,
 - Instituciones gubernamentales y no gubernamentales,
 - Consorcio y otros.
- e) **ADENDA:** Es el acuerdo de voluntades que modifica los términos de un convenio, a efectos de hacer más explícito los compromisos asumidos por las partes o ampliando el plazo de ejecución de los mismos, entre otras modificaciones que no excedan o desnaturalicen el objetivo del convenio. Corresponde al proponente iniciar el trámite para suscripción.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DEL CONVENIO

Art. 11° En todo CONVENIO MARCO deberá considerar como mínimo la siguiente información:

- a) Información general de las partes,
- b) Base legal,
- c) Antecedentes institucionales,
- d) Objetivos del Convenio,
- e) Financiamiento (En caso lo amerite),
- f) Coordinadores institucionales,
- g) Vigencia del convenio y modificaciones,
- h) Solución de controversias.

Art. 12° En todo convenio específico deberá considerar como mínimo la siguiente información:

- a) Información general de las partes,
- b) Antecedentes institucionales,
- c) Objetivos generales y específicos,
- d) Ámbito de aplicación geográfica,
- e) Compromisos y obligaciones de las partes,
- f) Coordinadores institucionales,
- g) Financiamiento (En caso lo amerite),
- h) Vigencia del convenio y modificaciones,
- i) Solución de controversias.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE LA PROPUESTA DEL CONVENIO

Art. 13° PROPUESTA DEL CONVENIO:

Las dependencias de la Universidad Peruana Los Andes deberán tomar contacto previo con la institución externa de su interés o viceversa para la elaboración de la propuesta de convenio.

Art. 14° CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- a) Oficio de presentación de la propuesta de convenio dirigido al Vicerrectorado de Investigación para ser atendido por la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, justificando la necesidad de su suscripción,
- b) De ser el caso, precisar el presupuesto a involucrar y la partida presupuestaria de afectación,
- c) Señalar los datos del representante de la contraparte (Apellidos y nombres, cargo, número de celular, correo electrónico) para coordinaciones posteriores,
- d) Propuesta del convenio en formato Word, con traducción al español incluida de ser el caso.

Art. 15° PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DEL EXPEDIENTE CON LA PROPUESTA DE CONVENIO INICIADA POR LA UPLA:

- a) Las dependencias de la Universidad Peruana Los Andes previa coordinación con la institución externa, deberán presentar su propuesta de convenio a través de los órganos de línea y dependencias administrativas, quienes a su vez elevarán la propuesta al Vicerrectorado de Investigación para su tratamiento por la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica.
- b) La Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica trasladará la propuesta de convenio a:
 - i. La Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal
 - ii. La Oficina de Planificación, sólo si la propuesta de convenio involucra financiamiento por parte de la Universidad
 - iii. Otras dependencias según correspondan.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 460-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

- c) Con la opinión favorable por parte de las oficinas pertinentes, la propuesta de convenio será trasladada al Rectorado para que por su intermedio se solicite al Consejo Universitario autorización para la suscripción del mismo.

Art. 16° PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DEL EXPEDIENTE CON LA PROPUESTA DE CONVENIO A SOLICITUD DE UNA INSTITUCIÓN EXTERNA

- La institución solicitante deberá presentar su propuesta o intención de convenio a través de la Oficina de Rectorado, quien derivará el expediente al Vicerrectorado de Investigación para su tratamiento por la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica,
- La Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica será la responsable de efectuar las coordinaciones para la presentación del expediente, evaluación correspondiente y su posterior traslado al Rectorado para ser puesto a consideración del Consejo Universitario,
- El expediente presentado deberá cumplir lo estipulado en el Art. 14°

CAPÍTULO V: SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO Y/O ESPECÍFICO

Art. 17° Previa emisión de la respectiva Resolución de Consejo Universitario, será la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica, quien se encargue de gestionar la firma del convenio marco y/o específico por las partes involucradas.

Art. 18° Los convenios marco serán firmados por el Rector, al igual que los convenios específicos tramitados por las unidades administrativas; en caso que los convenios específicos fueran tramitados por una Facultad o Escuela de Posgrado, será el Decano o Director quien firme el convenio¹, salvo que el Consejo Universitario determine lo contrario.

Art. 19° Una vez que el convenio haya sido suscrito por ambas partes, la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica deberá remitir copia del convenio a las siguientes instancias:

- Rectorado,
- Institución con la que se suscribió el convenio,
- Secretaría General,
- Oficina y/o dependencia que solicitó el convenio,
- Oficina de Gestión de la Calidad.

CAPÍTULO VI: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Art. 20° El Decano, Director de la Escuela de Posgrado y/o responsable de la unidad administrativa que requirió la suscripción del convenio, deberá presentar a la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica lo siguiente:

¹ Autorización de firma consignada en el Estatuto Universitario - Art. 43° y Art. 95°

- A la firma del convenio: El Plan de trabajo,
- Un informe de avance determinado por el periodo del convenio, señalando lo siguiente:
 - Actividades desarrolladas en mérito al convenio suscrito,
 - Problemas encontrados en la ejecución del convenio,
 - Recomendaciones de mejora
- Al término del convenio, un informe conteniendo lo siguiente:
 - Actividades desarrolladas en mérito al convenio suscrito,
 - Beneficiarios del Convenio,
 - Análisis y medición de los objetivos alcanzados, formulados en los convenios,
 - Problemas encontrados en la ejecución del convenio,
 - Recomendaciones de mejora,
 - Documentos sustentatorios según corresponda,

CAPÍTULO VII: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS

Art. 21° La vigencia y renovación de convenios se sujetan a las siguientes disposiciones:

- La duración de un convenio marco y/o específico no deberá exceder los cinco años contados a partir de la fecha de su suscripción,
- La renovación de convenios estará sujeta a la necesidad de ambas partes y se materializará mediante una adenda, el período de renovación podrá ser igual o menor al señalado en el convenio primigenio, previa autorización del Consejo Universitario.

CAPÍTULO VIII: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Art. 22° Causales para la resolución de un convenio:

- Por acuerdo escrito de ambas partes,
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes firmantes del convenio,
- Por razones de fuerza mayor (debidamente sustentado) que impida a una o a ambas partes cumplir con los acuerdos estipulados en el convenio,
- Por situaciones que afecten la imagen de la Universidad Peruana Los Andes.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 460-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los convenios suscritos para las prácticas pre profesionales serán ejecutadas y monitoreadas según el Reglamento específico de P.P.P.

SEGUNDA: Las propuestas de convenios de la Filial serán tramitadas a través de las respectivas facultades y/o Escuela de Posgrado.

TERCERA: Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por las instancias correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

ANEXOS

a) MODELO DEL CONVENIO MARCO:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y LA UNIVERSIDAD.....

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD XXXXX**, que en adelante se le denominará "XXXX", con RUC N° XXXX, domicilio legal en XXXXXXX, debidamente representada por su Rector, XXXXXXX, identificado con DNI XXXXXXX, designado mediante Resolución N° XXXXX del 07 de noviembre de fecha XXXX, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES** a quien en adelante se le denominará "UPLA", debidamente representada por su Rector, **Dr. Fredi Gutiérrez Martínez**, identificando con D.N.I N° 19803371, designado mediante Resolución N° 044-2021-CEU-UPLA, de fecha 13 de mayo de 2021; ambas instituciones denominadas las **PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES

I. DE LA XXX

La Universidad XXXX es una institución de educación superior XXXX, creada mediante Decreto Ley N° XXX; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria vigente, el Estatuto y su Reglamento General; dedicada al estudio, investigación y responsabilidad social, tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva.

La XXX, actualmente cuenta con las siguientes Carreras Profesionales: XXXXX

II. DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

LA UPLA es una institución de Derecho Privado creada el 30 de diciembre de 1983 por Ley N° 23757 del Congreso de la República; la que estipula, además, que la sede central es la ciudad de Huancayo, región Junín, asimismo, su organización y funcionamiento estará sujeto a la Ley Universitaria N° 30220, con alto nivel académico, científico, tecnológico y humanístico que busca contribuir institucionalmente con los esfuerzos colectivos de la región y del país, así como participar en el logro de los objetivos de desarrollo que merece nuestra nación.

La UPLA, actualmente cuenta con las siguientes Carreras Profesionales:

Derecho y Ciencias Políticas, Educación Inicial, Educación Primaria, Administración y Sistemas, Contabilidad y Finanzas, Ingeniería del Medio Ambiente y Desarrollo, Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Arquitectura, Medicina Humana, Psicología, Obstetricia, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Nutrición Humana, Enfermería, Farmacia y Bioquímica, Odontología, Tecnología Médica con especialidades en Laboratorio Clínico, Terapia Física y Rehabilitación, Optometría y Radiología

III. DE LAS PARTES

Ambas Partes, acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Cooperación con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas, formativas, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los lineamientos generales para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de investigación, transferencia tecnológica, servicios, información y formación académica en los campos relacionados a la salud humana con los servicios de salud preventiva y recuperativa, las ciencias administrativas, contables, económicas, ingeniería, informática entre otros, en beneficio de las poblaciones pobres, vulnerables y en riesgo de nuestra sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Las partes en forma conjunta se comprometen a realizar las siguientes actividades a través de convenios específicos en cada caso:

- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con actividades científicas, técnicas y administrativas de ambas instituciones.
- Desarrollo de proyectos y programas de investigación en las distintas especialidades en las cuales las partes tengan mayor interés.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico y promoción social.
- Formación de personal investigador y de gestión.
- Formación académica especializada y la realización de movilidad estudiantil, pasantías y rotaciones formativas, del recurso humano de cada una de las partes, las cuales deberán ser coordinadas con la anticipación respectiva, según viabilidad y disponibilidad operativa de las partes.
- Ejecución de proyectos/programas de investigación, actividades académicas y desarrollo tecnológico a ser realizados por las Facultades y Dependencias de LA UPLA y las Facultades y dependencias de LA XXX.
- Otorgarse auspicios académicos y científicos, según corresponda a las funciones de las partes, a requerimiento de alguna de ellas, para la ejecución de programas de capacitación y de formación a nivel de posgrado, que sea desarrollada por alguna de las partes; los cuales deben estar en concordancia con la normativa respecto de la materia.
- Desarrollar actividades de capacitación, cursos, talleres, seminarios, diplomados, programas de especialización, entre otros, así como de formación académica a nivel de posgrado, para lo cual LA XXX, de acuerdo a sus competencias reconocerá y otorgará la certificación que corresponda.
- Brindarse bienes y servicios en los ámbitos de mayor especialización y competencia de las partes, procurándose que los mismos permitan beneficios a la sociedad.
- Facilitar el intercambio científico tecnológico y transferencia de tecnologías entre ambas instituciones sujetas a las normas técnicas y administrativas de ambas instituciones.
- Otorgarse becas, medias becas o descuentos, para la participación de sus profesionales y técnicos en eventos, cursos, seminarios, talleres, diplomados y otros eventos científicos que sean realizados por cualquiera de las partes.
- Facilitar la publicación, difusión y socialización de la información producida a partir de investigaciones realizadas por cada una de las partes o en forma conjunta, a través de los medios escritos, televisivos, online y de radiodifusión que se encuentren a disposición de las partes.
- Otras actividades de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes o de actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN

Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos o acuerdos accesorios a éstos, que definirán claramente las actividades que se desarrollarán; sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes; tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 460-2024-CU-UPLA

Huancayo, 11.04.2024

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, y de ser necesario, los aspectos económicos y financieros relacionados con la aplicación del presente convenio estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal, conforme a los procedimientos y normas legales vigentes, sin perjuicio del apoyo que puedan recibir voluntariamente otras instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SUPERVISION

6.1.- La Supervisión del presente Convenio Marco será ejercida por los siguientes responsables: Por LA XXX, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con correo XXX

Por LA UPLA, la Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica con correo electrónico ofinanciamientoct@ms.upla.edu.pe

Ambas dependencias serán responsables de la vigilancia en la gestión y cumplimiento o incumplimiento del objeto y actividades generales y específicas del presente convenio.

6.2.- En la eventualidad de un cambio de la dependencia responsable en la supervisión del convenio, la Institución correspondiente notificará por escrito a la otra parte el nombre de la nueva dependencia responsable, en el más breve plazo posible y mediante una carta firmada por el representante legal y cursada a la dirección legal señalada en el presente convenio, con copia envía vía correo electrónico.

CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento
- Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.
- Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN

El presente convenio, tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación y estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de adendas debidamente consensuado entre las partes signatarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes debido al carácter cooperativo de este acuerdo. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación.

La rescisión del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio hasta la culminación de las actividades

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

En señal de conformidad, con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben

Universidad xxx
Rector

Universidad Peruana Los Andes
RECTOR

Art. 2° **APROBAR** la vigencia de la presente, a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 3° **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente Resolución.

Art. 4° **DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTOR
VICERRECTORADO ACAD.
VICERRECTORADO INVEST.
FACULTADES
DIR. GRAL. ADM.
DIR. GRAL. ACAD.
ARCHIVO (01)

OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN
TÉCNICA
OF. ASESORÍA JURÍDICA
OF. PLANIFICACIÓN



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL